

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
“PROGRAMA DE ANÁLISIS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS
ESTUDIANTES EN LÍNEA DEL ECUADOR”
Cód. Nro. C24-SP-04**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal de Milagro, con RUC N° 0968533430001, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, PhD., en calidad de RECTOR; quien mediante Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación; y por otra parte, comparecen: Psic. María Noemí Alchundia Mendoza, Msc., con cédula de ciudadanía Nro. 0927878785, a quien en adelante se le denominará como Director del Proyecto de Investigación; Ing. Ámbar Annabelle Verdugo Arcos, Mgtr., con cédula de ciudadanía Nro. 0922981147, a quien en adelante se le denominará como Co-Director; Ab. José Alejandro Villalta León, Msc., con cédula de ciudadanía Nro. 0923170096; Psic. Hernán Julián Cortez Chagray, Msc.; y con cédula de ciudadanía Nro. 1204633786; a quienes se les denominará como Investigadores Asociados del Proyecto de Investigación, en los términos y las condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Nro. OCS-SO-16-2024-No7, de fecha 5 de septiembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior resuelve: *“Aprobar la Convocatoria de Proyectos de investigación 2024, con base en la Resolución CGA- SO-10-2024-No5, emitida por la Comisión de Gestión Académica”*.
- 1.2 Mediante el informe técnico institucional Nro. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, que en sus Recomendaciones señala: *“considerar los siguientes criterios de selección: Diversidad en la selección de Proyectos de investigación que visibilicen a todos los programas/áreas académicas de la UNEMI incluidas las priorizadas. Garantizar la sostenibilidad, pertinencia, coherencia e impacto de los proyectos de investigación con base en el puntaje obtenido durante la evaluación interna y externa, alcanzado un puntaje promedio final superior a los 80 puntos”*.
- 1.3 Mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de Facultad de Investigación, resolvió: *“Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024. Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso. Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...).”*
- 1.4 Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No1, de fecha 12 de diciembre de 2024, El Órgano Colegiado Superior, resuelve: *“Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional Nro. ITI-VIP-FDI-GPYG- 2024-006, presentado por el Decanato de Investigación. Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos”*.

1.5 Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-PTO-2025-023-MEM de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por la Dirección Financiera, donde certifica la disponibilidad presupuestaria para los proyectos de investigación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, con lo que se determina que existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";
- 2.2 El artículo 355 ibídem, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]*";
- 2.3 La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: "*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley*";
- 2.4 En el artículo 5 Ibídem, señala lo siguiente: "*Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo; 2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad; 3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y, 4.- Se coordine y complementemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores*";
- 2.5 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6, literal a), señala que: "*Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole*";

- 2.6 En el artículo 8 Ibídem, literal f), señala que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal";*
- 2.7 El artículo 36 Ibídem, determina que: *"Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos".*
- 2.8 El artículo 107 Ibídem, determina que, *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";*
- 2.9 El artículo 117 ibídem señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 2.10 El artículo 148 Ibídem, determina que: *"Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable";*
- 2.11 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el artículo 114, establece que: *"En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al*

cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;

- 2.12 El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 37, determina que: *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”;*
- 2.13 El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 151, determina que, la misión del Decanato de la Facultad de Investigación es: *“Fomentar y promover la excelencia en la investigación científica que responda a las necesidades de la sociedad, integrando innovación, ética y sostenibilidad con un enfoque interdisciplinario, colaborativo y orientado al impacto social. Formando investigadores líderes e impulsando proyectos que aborden los desafíos globales y locales, contribuyendo al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades”.*
- 2.14 El Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, en su artículo 40 señala que *“El proyecto de investigación o innovación es el resultado de un procedimiento científico destinado a recabar información y formular hipótesis sobre un determinado fenómeno social o natural, que tiene como objetivo fundamental generar conocimiento inédito sobre problemas y/o necesidades del entorno”.*

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes son:

- a) Acción de Personal del Delegado del Rector;
- b) Copia de cédula de los integrantes del proyecto de Investigación;
- c) Memorando de disponibilidad presupuestaria;
- d) Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación; y,
- e) Resolución OCS-SO-21-2024-No1.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de investigación **““PROGRAMA DE ANÁLISIS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES EN LÍNEA DEL ECUADOR””**, como un mecanismo para generar soluciones a problemas de la sociedad, a través de la ciencia y el conocimiento. Los investigadores se obligan a ejecutar y culminar en su totalidad el proyecto de investigación, de conformidad con el cronograma, metodología y productos entregables establecidos, y observando la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. – PRODUCTOS ENTREGABLES:

Dentro del plazo previsto en el presente contrato, los integrantes del proyecto deberán entregar los siguientes productos:

- a) Carta de aceptación: entrega formal mediante memorando del sistema de gestión documental, de la carta de aceptación del artículo científico en revistas indexadas en Scopus con cuartil evidenciable mediante Scimago Journal Ranking (SJR) mínimo Q3 o Web of Science (colecciones SCIE, SSCI o AHCI), con cuartil evidenciable mediante Journal Impact Factor (JIF) mínimo Q3. El artículo debe ser producto

de los datos recolectados en el proyecto y evidenciar la participación del Director y/o Co-Director del Proyecto y al menos un (1) Investigador Asociado, quien(es) debe(n) tener filiación institucional atribuida a la Universidad Estatal de Milagro. La revista donde se aceptó/publicó el artículo debe estar indexada y activa según los medios verificables provistos por Elsevier y Scopus a la fecha de presentación del artículo, ratificándose mediante el certificado emitido por la Escuela de Formación en Investigación que avala esta situación dentro de la Facultad de Investigación;

- b) Factura, Recibo o Comprobante de Pago por concepto de publicación de artículo científico;
- c) Certificado de participación de al menos uno (1) de los investigadores del proyecto como ponente o expositor en un evento académico de carácter científico/académico y/o tecnológico de la Facultad de Investigación. La participación debe ser para divulgar/exponer los avances o resultados del proyecto;
- d) Evidenciar la transferencia de conocimientos mediante eventos o documentos que avalen la socialización de los resultados del proyecto a las comunidades, o profesionales en el área de interés del proyecto, que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia por veinticuatro (24) meses, cuyo plazo se contabilizará a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

El monto total de financiamiento del proyecto de investigación, es de USD 9,910.00 (nueve mil novecientos diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), otorgado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante RESOLUCIÓN OCS-21-2024-No.1 de fecha 12 de diciembre de 2024.

El monto del financiamiento será entregado de conformidad con lo previsto en la planificación del proyecto, al Director/a del Proyecto a través de las respectivas áreas administrativas y académicas de la institución, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:

Es obligación de los todos los integrantes del proyecto de investigación las siguientes:

- a) Seguir las pautas proporcionadas durante las asesorías y completar el proyecto hasta la entrega de la carta de aceptación del artículo, sin abandonar el proceso hasta su cierre;
- b) Presentar informes mensuales que detallen los avances del proyecto, los que servirán como evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas en el distributivo docente institucional;
- c) Presentar informe semestral de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos, que será validado por la Facultad de Investigación; y,
- d) Presentar un informe final a la culminación del proyecto, con indicación del cumplimiento de todas las obligaciones y productos entregables del presente contrato. El informe será presentado en un plazo máximo de 30 días después de la finalización del cronograma del proyecto.

Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- b) Administrar las horas de investigación asignadas para la ejecución del proyecto de investigación exclusivamente para los fines previstos en este contrato;
- c) Cumplir estrictamente con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- d) Informar al Decanato de la Facultad de Investigación en caso de existir interrupción de la investigación;

- e) Presentar los justificativos de gastos en un período máximo de 3 días plazo posteriores a la ejecución del rubro;
- f) Presentar los informes de necesidad para la adquisición de materiales, insumos, bienes y contratación de servicios, con el detalle pormenorizado de sus especificaciones técnicas y términos de referencias;
- g) Solicitar oportunamente y con la debida justificación las modificaciones financieras (cambios de rubros) que requiera el proyecto. Las modificaciones solicitadas serán analizadas y autorizadas siempre y cuando no afecte ni comprometa la finalidad principal del proyecto, y no incremente el monto total del contrato; para el efecto no se permitirán modificaciones del objetivo general de cada propuesta para no afectar el planteamiento y finalidad principal del trabajo a desarrollar;
- h) Asignar actividades a los integrantes del proyecto de investigación; y,
- i) Registrar todos los informes a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

Son obligaciones del Codirector del Proyecto:

- a) Asumir la responsabilidad de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director;
- b) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- c) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- d) Entregar las evidencias o documentos requeridos por el Director del Proyecto de acuerdo a las actividades asignadas, para garantizar el estricto cumplimiento del cronograma del proyecto; y,
- e) Cumplir con todas las obligaciones y productos entregables detallados en el presente contrato.

Son obligaciones de los Investigadores (as):

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- b) Cumplir con las actividades en las cuales participan en el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- c) Entregar las evidencias o documentos requeridos por el Director del Proyecto de acuerdo a las actividades asignadas, para garantizar el estricto cumplimiento del cronograma del proyecto; y,
- d) Cumplir con todas las obligaciones y productos entregables detallados en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) Entregada la carta de aceptación del artículo por parte de los integrantes del proyecto, la Universidad, a través de la Escuela de Formación en Investigación, realizará el seguimiento hasta la publicación del artículo;
- b) Gestionar la asignación de recursos, y los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o equipos, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal en las condiciones previstas en el mismo;
- c) Gestionar la asignación de horas para el Director, Codirector y los investigadores del proyecto; y,
- d) Emitir una resolución del Órgano Colegiado Superior (OCS), donde se indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado técnica y administrativamente el proyecto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO:

El proyecto podrá tener prórroga por una sola vez, que será de mínimo de seis (6) y máximo de doce (12) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar una solicitud debidamente fundamentada, dentro del término máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato. La presentará ante la Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación, la cual emitirá "Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación" para posterior aprobación del Consejo Directivo de la

Facultad de Investigación, que luego será remitido para su tratamiento por la Comisión de Gestión Académica, quien a su vez lo presentará para consideración y aprobación por el OCS.

Se otorgará prórroga del contrato principal por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, y será concedido y aprobado por el OCS por el tiempo que estime conveniente.

El período de prórroga no será contabilizado como tiempo de investigación para la emisión del certificado de experiencia de investigación de los integrantes del proyecto, asimismo, no se otorgará certificado de experiencia si el proyecto no ha sido ejecutado en su totalidad, terminado con el cumplimiento de todas las obligaciones previstas y con todos los productos entregables presentados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado, siempre que el Órgano Colegiado Superior - OCS lo determine, para el normal desenvolvimiento y la adecuada ejecución del proyecto de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:

La asignación de recursos se realizará de acuerdo a la programación del gasto definido en el cronograma del proyecto, siempre y cuando la ejecución se encuentre al día con las responsabilidades y los informes presentados evidencien el cumplimiento de los resultados previstos. Caso contrario quedarán suspendidos los desembolsos hasta que hayan subsanado los pendientes.

Es responsabilidad del Director del Proyecto presentar con la debida antelación ante la Facultad de Investigación, sus informes de requerimientos de bienes y servicios debidamente motivados y fundamentados, con el objetivo de que puedan estar disponibles para el equipo investigador en las fechas que lo requieran. La Facultad de Investigación remitirá los informes necesarios al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para su revisión, y posterior envío a rectorado para su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RENUNCIA:

La renuncia del Director deberá ser fundamentada y aprobada por el OCS y a su cargo quedará como responsable el co-director del proyecto. En caso de la renuncia del director y el co-director a su cargo, y al no existir quien los reemplace, el proyecto queda insubsistente, para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, previo informe de Decano de Investigación, notificará al OCS quien resolverá que se proceda a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el desarrollo de la investigación;
3. Por falta de presupuesto institucional que afecte al logro de los objetivos;
4. Por el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador que imposibilite el desarrollo del proyecto; y,
5. La Universidad Estatal de Milagro podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de evidenciar incumplimiento por parte de los Integrantes del proyecto, en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Esto aplicará cuando el incumplimiento no haya sido subsanado dentro del plazo otorgado para su corrección.

El incumplimiento y la terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Superior, con base en el informe técnico institucional presentado por el Decanato de Investigación y aprobado por el Consejo Directivo de Facultad de Investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES:

La terminación unilateral será declarada mediante Resolución por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

Declarado el incumplimiento de las obligaciones y la terminación del contrato, el OCS, podrá disponer lo siguiente:

- La restitución del monto total entregado por concepto de financiamiento de proyecto de investigación, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;
- La prohibición de los integrantes del proyecto de presentar un nuevo proyecto por el tiempo que estime conveniente con un mínimo de dos años o la inhabilitación permanente para acceder a futuros financiamientos por parte de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La Facultad de Investigación realizará el seguimiento y monitoreo de los proyectos, que consistirá en verificar a través del sistema informático institucional, el cumplimiento de las actividades planificadas por cada equipo de investigadores y que las mismas se encuentren acorde con el Distributivo Académico, y que el Director del Proyecto realice los registros de avances del proyecto en el Sistema de Gestión Académica institucional.

La Gestión de Proyecto aprobará o rechazará el Informe de avance del proyecto de Investigación presentado por el Director del Proyecto. Si el informe es aprobado, el Decanato de la Facultad de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El informe de avances del proyecto de Investigación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.

El Decanato de la Facultad de Investigación podrá solicitar de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación, y así también receptará y evaluará el informe final de ejecución del proyecto, previo a la elaboración del informe consolidado de cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozcan o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de investigación.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Los domicilios son los siguientes:

- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Dirección: Cda. Universitaria “Dr. Rómulo Minchala Murillo” - Km. 1.5 vía Milagro - Virgen de Fátima; Correo: rectorado@unemi.edu.ec.
- **DIRECTOR DE PROYECTO:**
Psic. María Noemí Alchundia Mendoza, Msc.
Dir.: Av. Amazonas y Atahualpa ciudadela el paraíso
Lugar: Milagro / Guayas / Ecuador
Teléfono: 0995116304
Correo: malchundiam@unemi.edu.ec / manoalmen92@gmail.com
- **CO-DIRECTOR:**
Ing. Ámbar Annabelle Verdugo Arcos, Mgtr.
Dir.: Víctor Vicuña y 12 de Octubre
Lugar: Milagro / Guayas / Ecuador
Teléfono: 0982214531
Correo: averdugoa@unemi.edu.ec / ambar.verdugo21@gmail.com
- **INVESTIGADORES ASOCIADOS:**
Ab. José Alejandro Villalta León, Msc.
Dir.: Calles Gregorio Escobedo y Letamendi
Lugar: Milagro / Guayas / Ecuador
Teléfono: 0981790728
Correo: jvillaltal2@unemi.edu.ec / alejandrovillalta30@gmail.com

Psic. Hernán Julián Cortez Chagray, Msc.
Dir.: Av amazonas y atahualpa, Casa #6
Lugar: Milagro / Guayas / ecuador
Teléfono: 0989335923
Correo: hcorrezc@unemi.edu.ec / elmesias83@hotmail.es

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA. –

La acción o jurisdicción coactiva se ejercerá en el caso de incumplimiento de obligaciones económicas, para el cobro de los valores adeudados a la Universidad Estatal de Milagro, previa expedición del correspondiente título de crédito, y en mérito de la disposición de la Orden de Cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONTROVERSIAS:

Para la solución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato; las partes acuerdan someter las divergencias mediante el diálogo; en caso de no haber llegado a un consenso por mutuo acuerdo, las controversias serán sometidas ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, teniendo como última instancia, llevar la controversia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Guayas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento legal, por así convenir a sus intereses y para constancia y plena validez de lo pactado, lo suscriben de forma digital en unidad de acto, siendo la fecha de suscripción la última en producirse.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, al primer día del mes de abril del dos mil veinticinco.

Dr. Paolo Fabre Merchán
Delegado de la Máxima Autoridad
Universidad estatal de Milagro

Psic. María Noemí Alchundia Mendoza, Msc.
CC. 0927878785
Director del Proyecto

Ing. Ámbar Annabelle Verdugo Arcos, Mgtr.
CC. 0922981147
Codirector del Proyecto

Ab. José Alejandro Villalta León, Msc.
CC. 0923170096
Investigador Asociado

Psic. Hernán Julián Cortez Chagray, Msc.
CC. 1204633786
Investigador Asociado

RESOLUCIÓN OCS-SO-2025-Nº8

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusiva”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de

la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...);

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);

Que, el artículo Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura, investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las universidades y escuelas políticas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas políticas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Los y las profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará

las normas que rigen el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);"

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: "Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);"

Que, el artículo 1561 del Código Civil establece que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: "Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación";

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: "La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica";

Que, el numeral 6 del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal";

Que, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, indica: "El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro, reconocida en la Constitución de la República y la Ley, consiste en: 1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. La Universidad manejará estos ingresos de manera autónoma, y serán gestionados en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en la LOES. La institución gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la LOES, siempre y cuando estos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada, a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para la institución, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan al carácter institucional";

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo";

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro señala: "La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes";

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: "El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes";

Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: "El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 19. Impulsar, con apoyo del Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Vicerrector de Vinculación, la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje y de gestión social, productiva y cultural del conocimiento que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales y regionales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado (...)"

Que, el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Posgrado: (...) 4. Coordinar con el Rector la gestión para la investigación y el posgrado; 5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación, en coordinación con las Facultades de Grado y Posgrado y las Direcciones que realicen investigación (...)"

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, "La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)"

Que, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "El Consejo Directivo de Facultad de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones: (...) g) Atender y resolver solicitudes relacionadas con las actividades de investigación, de conformidad con el Estatuto Orgánico y reglamentos vigentes;

Que, el artículo 126 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)"

Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son deberes del personal académico, los siguientes: 1. Cumplir con las actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, de los organismos que rigen el sistema y las de la institución (...);”

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El presente Reglamento tiene por objeto promover la excelencia en la investigación científica, asegurando que esta satisfaga las necesidades de la sociedad mediante la integración de los principios de innovación, ética y sostenibilidad. Para lograrlo, la Facultad de Investigación respalda diversas gestiones que incluyen la Gestión de Divulgación y Eventos Científicos, la Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación, y la Gestión de Becas, con el fin de elevar la calidad de la investigación y garantizar su impacto positivo en la comunidad”;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El grupo de investigación es una unidad organizada, integrada por profesores universitarios, investigadores y profesionales asociados, para realizar labores de investigación, desarrollo e innovación en torno a las líneas de investigación, la oferta académica y de los criterios de calidad en lo referente a grupos de investigación y campo amplio de conocimiento de la UNESCO, estos deberán ser comunes, afines o complementarios, con continuidad en el tiempo y con aspiración de resultados favorables”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “El grupo de investigación estará conformado con mínimo tres (3) y máximo quince (15) profesores de la Universidad Estatal de Milagro; uno de ellos será el director del grupo. Adicionalmente los grupos de investigación se podrá incorporar como miembros asociados a: 1. Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) estudiantes de pregrado o posgrado; 2. Profesores e investigadores invitados nacionales o extranjeros; y, 3. Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) miembros de otras instituciones como universidades, organismos públicos o privados de investigación, centros de investigación, centros tecnológicos, empresas privadas o del sector público, entre otros. En la conformación de los grupos de investigación se garantizará que los mismos sean multidisciplinarios o interdisciplinarios, además, que contribuyan a las líneas y sublíneas de investigación de la Universidad Estatal de Milagro”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La actualización del grupo será cuando se decida elegir nuevas líneas de investigación de las aprobadas por la institución, cambio del director del grupo, cambio o ingreso de integrantes, o cambio en alguna información específica determinada en el artículo anterior. El traslado o fusión será considerado en función de la pertinencia y la relación con la oferta académica. Para la actualización, traslado y/o fusión del grupo de investigación, el Director del grupo enviará una solicitud a través del sistema informático institucional, indicando de manera argumentada, los motivos de la solicitud”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Gestión de Proyectos y Grupos Investigación analizará la solicitud y emitirá el “Informe de la propuesta de creación, actualización, traslado y/o fusión del grupo de investigación” al Decano, quien lo pondrá a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Investigación para análisis y aprobación; y posterior envío ante el Órgano Colegiado Superior (OCS) para su respectiva resolución (...);”

Que, el artículo 52 del Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La incorporación de integrantes adicionales o el reemplazo de algún integrante registrado dentro de un proyecto de investigación se podrá realizar previa legalización del contrato mediante solicitud fundamentada del Director del Proyecto ante el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Una vez legalizado el contrato, se podrá incluir o reemplazar un máximo de dos integrantes por única vez durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando existan causas debidamente argumentadas y se cuente con la aprobación de OCS. El tiempo de participación de los nuevos integrantes se contabilizará a partir de la resolución emitida. De ninguna manera se aceptará que la cantidad de integrantes supere los límites establecidos en el presente Reglamento”;

Que, el Art. 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro (derogado), establece, “La Universidad Estatal de Milagro

otorgará, por concepto de beca, el monto total {100%} o un monto parcial del costo que demanda la aprobación de los programas de estudio de maestría, doctorado o postdoctorado a profesores e investigadores titulares y no titulares ocasionales, además, de los programas de investigación y perfeccionamiento determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los programas de maestría se podrán otorgar, estrictamente, por necesidad institucional al evidenciarse en el personal académico falta de afinidad en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La institución decidirá qué rubros cubrirá de acuerdo al Art. 8 o 9 de este reglamento. La beca cubrirá los gastos a partir de la fecha de adjudicación de la misma por parte del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro";

Que, el Contrato de Financiamiento para la Formación Académica en el Exterior celebrado entre la universidad Estatal de Milagro y el docente Edmundo Yanguely Zea Moreira, en su cláusula DÉCIMA TERCERA. Dispone: -ABANDONO. - Cuando el Becario renuncie injustificadamente a la beca o a la ayuda económica, respectivamente, se entenderá que éste ha abandonado la misma, de igual forma se considerará abandono si mediante la notificación por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado por no presentar la información académica y económica de acuerdo al cronograma, persistiera en el incumplimiento. Para el efecto, la Dirección de Investigación y Posgrado realizará una notificación solicitando la presentación de la información académica y económica cuando el profesor no cumpla con la entrega de acuerdo al cronograma, el profesor tendrá diez (10) días posteriores a la notificación para cumplir con la entrega, de no hacerlo se hará conocer al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quien emitirá un informe para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior. El Órgano Colegiado Académico Superior mediante resolución, declarará el abandono y dispondrá que el becario restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento y establecerá la prohibición al becario de aplicar a una nueva beca o ayuda económica otorgada por la Universidad Estatal de Milagro. Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada y considerada como tal por el OCAS, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá otorgar al becario un plazo de hasta doce meses para la devolución de los valores que le fueron entregados por este concepto y no se le prohibirá la postulación para otra beca o ayuda económica";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DJ-2025-0097-MEM, de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica indica: "(...)En virtud del principio fundamental del derecho civil pacta sunt servanda, que expresa que los contratos se han hecho para cumplirse, lo que para el derecho civil ecuatoriano se entiende que los contratos son ley para las partes; en concordancia con lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, así como lo establecido en el artículo 28 numerales 2, 3, 4 y 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica Externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, el artículo 1 de la RESOLUCION OCAS-S0-10-2021-N°14, y lo señalado en la Cláusulas Octava y Novena del Contrato de Financiamiento para la formación Académica del Docente celebrado entre la Universidad Estatal de Milagro y el docente Mgs. Edmundo Zea Moreira Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1; en el marco de los establecido y en cumplimiento del referido contrato, el docente debió presentar obligatoriamente los justificativos de gastos, cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas, entre otras obligaciones definidas en el contratos; en caso contrario, el docente incurrirá, en incumplimiento del Contrato que suscribió con la Universidad Estatal de Milagro, lo que acarrearía en terminación unilateral por incumplimiento del contrato, posteriormente la restitución del monto total desembolsado de la beca más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos hasta la fecha efectiva de pago, y la prohibición al becario de aplicar a una nueva beca o programa de ayuda económica otorgada por la UNEMI por el lapso de cinco años, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que pudieran determinarse, estableciendo el debido proceso (...)"

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-FDI-GI-ARCD-009-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, cuyo objeto señala: "Informe de inclusión de 3 (tres) investigadores internos y (1) un externo al Grupo de Investigación "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE", solicitado por el Director Holguer Romero Urrea", concluye: "Con base a lo expuesto, la Gestión de Proyectos y Grupos de la Facultad de Investigación concluye lo siguiente: E1 Dr. Romero Urrea Holguer Estuardo presenta la documentación requerida para la inclusión de tres docentes UNEMI, y un docente externo al grupo de investigación denominado "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE". La actualización de integrantes en el grupo de Investigación "RESEARCH FOR

HEALTH WELFARE", fortalecerá el cumplimiento de los objetivos propuestos a desarrollar durante el año 2024 – 2025"; y, recomienda: "Trasladar para su tratamiento y resolución ante el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, el pedido de inclusión de los siguientes docentes al grupo de investigación denominado "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE": Docentes Internos: 1. Elka Jennifer Almeida Monge (Docente investigadora interna) 2. Janeth Rosario Medina Benavides (Docente investigadora interna) 3. Marisela Jazmín Jaramillo López (Docente investigadora interna) Docente externo: 4. Dr. Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular (Investigador externo) (...)"

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-ARCD-09-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, cuyo objeto señala: "Informar sobre el pedido de inclusión de un integrante en el proyecto de investigación denominando: "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", correspondiente a la convocatoria 2024, solicitado por la Msc. María Alchundia Mendoza", concluye: "Con base a lo expuesto, la Gestión de Proyectos y Grupos de la Facultad de Investigación concluye lo siguiente: EL proyecto aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No1 de fecha 12 de diciembre de 2024, inició su ejecución a partir del 01 de abril de 2025 donde consta como directora Mgs. María Noemí Alchundia del proyecto titulado "PROGRAMA DE ANÁLISIS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EL DESARROLLO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES EN LÍNEA DEL ECUADOR", con su respectivo código (C24-SP-04) con un tiempo de duración de 24 meses; apegado a la Línea de Investigación Salud Pública y Bienestar Humano Integral. La solicitud presentada por La Mgs. María Noemí Alchundia es coherente y fundamentada, se identifican de manera clara las necesidades específicas del proyecto, las cuales se abordan de forma eficaz mediante la incorporación del investigador propuesto Msc. Rodolfo Enrique Robles Salguero";

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-FDI-GB-035-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, cuyo objeto señala: "Informe de análisis por incumplimiento de Obligaciones en el Contrato de Financiamiento entre la Universidad Estatal de Milagro y el Mgs. Edmundo Zea Moreira", concluye: "Se ha constatado que, a pesar de las reiteradas notificaciones emitidas por la Facultad de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el Mgs. Edmundo Zea Moreira no ha restituido el monto pendiente de \$1.096,72 dólares, correspondiente al periodo fiscal 2023, ni ha presentado justificación alguna. Este incumplimiento constituye una falta a las obligaciones estipuladas en el Contrato de Financiamiento, señalado en la CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL BECARIO. • Que el docente becario Mgs. Edmundo Zea Moreira no ha presentado el informe de avance académico emitido por su tutor correspondiente a los años 2023 y 2024, esta omisión debe ser considerada dentro del análisis institucional pertinente, con el fin de dar continuidad al proceso conforme a los lineamientos establecidos por la institución. • La Facultad de Investigación ha solicitado a la Dirección Jurídica emitir un criterio jurídico para evaluar la situación correspondiente del docente becario, el cual informa que "(...) el docente debió presentar obligatoriamente los justificativos de gastos, cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas, entre otras obligaciones definidas en el contratos; en caso contrario, el docente incurrirá, en incumplimiento del Contrato que suscribió con la Universidad Estatal de Milagro, lo que acarrearía en terminación unilateral por incumplimiento del contrato, posteriormente la restitución del monto total desembolsado de la beca más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos hasta la fecha efectiva de pago, y la prohibición al becario de aplicar a una nueva beca o programa de ayuda económica otorgada por la UNEMI por el lapso de cinco años (...)". • La Facultad de Investigación presenta el contenido de este informe al Consejo Directivo el pronunciamiento jurídico proporcionado por la Dirección Jurídica, para que se consideren y determinen las acciones correspondientes. • La Facultad de Investigación presenta el contenido de este informe al Consejo Directivo el pronunciamiento jurídico proporcionado por la Dirección Jurídica, para que se consideren y determinen las acciones correspondientes y recomienda: "Se recomienda que el presente informe sea revisado en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, para analizar detalladamente el pronunciamiento jurídico y definir las acciones pertinentes";

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-KMBF-2025-06, de fecha 16 de mayo de 2025, cuyo objeto señala: "Informe Técnico de factibilidad de aprobación del evento científico denominado; II Congreso Académico de Comunicadores y Periodistas UNEMI 2025"; concluye: "Con base a los antecedentes, justificación legal y técnica se concluye lo siguiente: El "II Congreso Académico de Comunicadores y Periodistas UNEMI 2025", responde a la necesidad de consolidar espacios de producción y difusión científica en el campo de la comunicación, con un enfoque participativo e inclusivo. Este evento fortalece la trayectoria investigativa de la UNEMI y posiciona a su comunidad académica en escenarios de

discusión científica a nivel nacional e internacional. □ La modalidad virtual y la estructura temática permiten una amplia participación, promoviendo el acceso equitativo al conocimiento científico desde distintas localidades. □ La planificación del evento cumple con los lineamientos institucionales establecidos en el PEDI, el Reglamento de la Facultad de Investigación y las políticas de eventos científicos de la universidad";

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.4, de fecha 19 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, resolvió: "Artículo 1. – Aprobar la actualización de tres integrantes del grupo de Investigación "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE", solicitado por el Director Holguer Romero Urrea, con base al Informe Técnico No. ITI-FDI-GI-ARCD-009-2025. Artículo 2. – Trasladar para conocimiento a la Comisión de Gestión Académica para su revisión, análisis y resolución correspondiente";

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.5, de fecha 19 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, resolvió: "Artículo 1. – Aprobar la solicitud de incorporación de un integrante en el proyecto de investigación denominado "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", correspondiente a la convocatoria 2024, presentada por la Directora del Proyecto Mgs. María Alchundia Mendoza, en base a lo estipulado en el Informe técnico institucional No. ITI-VIP-FDI-ARCD-09-2025. Artículo 2.- Trasladar para conocimiento a la Comisión de Gestión Académica para su revisión, análisis y resolución correspondiente y posterior al Órgano Colegiado Superior para su ratificación";

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.9, de fecha 19 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, resolvió: "Artículo 1. – Aprobar el Informe Técnico No. ITI-FDI-GB-035-2025 que contiene el análisis por incumplimiento de obligaciones en el Contrato de Financiamiento entre la Universidad Estatal de Milagro y el Mgs. Edmundo Zea Moreira". Artículo 2.- Sugerir a la Comisión de Gestión Académica y al Órgano Colegiado Superior, se declare el incumplimiento al contrato de financiamiento entre la Universidad Estatal de Milagro y el Mgs. Edmundo Zea Moreira, de acuerdo a las cláusulas octava y novena, así como también los valores de liquidación";

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.10, de fecha 19 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, resolvió: "Artículo 1. – Aprobar el Informe técnico de factibilidad de aprobación del evento científico denominado: II Congreso Académico de Comunicadores y Periodistas UNEMI 2025". Artículo 2.- Trasladar para conocimiento a la Comisión de Gestión Académica para su revisión, análisis y resolución correspondiente y posterior al Órgano Colegiado Superior para su ratificación";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0582-MEM, de fecha 29 de mayo de 2025, el Decanato de Investigación, indica lo siguiente: " El Consejo Directivo de Facultad de Investigación en sesión ordinaria realizada el 19 de mayo del 2025, analiza la documentación e información, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de UNEMI y demás normativa aplicable para el efecto, se expedien las resoluciones a través del siguiente expediente: https://drive.google.com/drive/folders/14pJW9McuQPgZCrwioWOTRvBamDsn-BnJ?usp=drive_link Por ello, se solicita comedidamente se gestione por su digno intermedio poner en consideración ante la Comisión de Gestión Académica para su tratamiento, análisis y resolución correspondiente";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0582-MEM, de fecha 29 de mayo de 2025, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado indica: "(...) En virtud de lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento de incluir en orden del día de la Comisión de Gestión Académica, las resoluciones expedidas por el Consejo Directivo de Facultad de Investigación para el respectivo análisis y resolución respectiva";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1649-MEM, de fecha 30 de mayo de 2025, el Rectorado dispone: "Considerando lo manifestado por la Mgs. Nibia Noemí Novillo Luzuriaga Vicerrectora de Investigación y Posgrado, Subrogante, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0582-MEM, respecto a "Resoluciones expedidas por el Consejo Directivo de Facultad de Investigación", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica"; y,

Que, mediante Resolución CGA-SO-6-2025-N°1, de fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: "Artículo 1. - Aprobar la inclusión de tres investigadores internos y un externo al Grupo de Investigación "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE", solicitado por el Director Holguer Romero Urrea, con base en lo aprobado mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.4, de fecha 19 de mayo de 2025, por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, a continuación, se detalla la nómina de profesores:

1. Elka Jennifer Almeida Monge (Docente investigadora interna);
2. Janeth Rosario Medina Benavides (Docente investigadora interna);
3. Marisela Jazmín Jaramillo López (Docente investigadora interna); y,
4. Dr. Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular (Investigador externo).

Artículo 2. - Aprobar la inclusión del profesor Rodolfo Enrique Robles Salguero al Proyecto de Investigación denominando: "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", solicitado por la Msc. María Alchundia Mendoza, Directora del Proyecto, con base en lo aprobado mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.5, de fecha 19 de mayo de 2025 por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación.

Artículo 3. - Conocer el Informe Técnico Institucional No. ITI-FDI-GB-035-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, y la RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.9, emitida con fecha 19 de mayo de 2025, sobre el caso del profesor becado Mgs. Edmundo Zea Moreira.

Artículo 4. - Disponer la conformación de una Comisión Mediadora, con el fin de efectuar una reunión de acercamiento con el profesor becado Edmundo Zea Moreira. La referida comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. El Vicerrector de Investigación y Posgrado;
2. El Decano de Investigación;
3. La Directora Jurídica; y,
4. El Director del Sistema Integrado de Medios.

Los resultados y conclusiones que se deriven de la reunión deberán ser formalmente documentados y remitidos para conocimiento y análisis del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 5. - Aprobar la ejecución del Evento Científico denominado: "II Congreso Académico de Comunicadores y Periodistas UNEMI 2025", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-KMBF-2025-06 y la RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.10.

Artículo 6. - Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la inclusión de tres investigadores internos y un externo al Grupo de Investigación "RESEARCH FOR HEALTH WELFARE", solicitado por el Director Holguer Romero Urrea, con base en la Resolución CGA-SO-6-2025-N°1, de la Comisión de Gestión Académica y lo aprobado mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.4, de fecha 19 de mayo de 2025, por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, a continuación, se detalla la nómina de profesores:

1. Elka Jennifer Almeida Monge (Docente investigadora interna);
2. Janeth Rosario Medina Benavides (Docente investigadora interna);
3. Marisela Jazmín Jaramillo López (Docente investigadora interna); y,
4. Dr. Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular (Investigador externo).

Artículo 2. - Aprobar la inclusión del profesor Rodolfo Enrique Robles Salguero al Proyecto de Investigación denominando: "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", solicitado por la Msc. María Alchundia Mendoza, Directora del Proyecto, con base en la Resolución CGA-SO-6-2025-N°1, de la Comisión de Gestión Académica y lo aprobado mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.5, de fecha 19 de mayo de 2025 por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación.

Artículo 3. - Aprobar la ejecución del Evento Científico denominado: "II Congreso Académico de Comunicadores y Periodistas UNEMI 2025", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No.

ITI-VIP-FDI-KMBF-2025-06, la RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-05-2025 No.10 y la Resolución CGA-SO-6-2025-Nº1, de la Comisión de Gestión Académica.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los trece (13) días del mes de junio del dos mil veinticinco, en la Octava Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejó, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador"

De mi consideración:

Antecedente.-

Que, mediante informe Técnico institucional N° ITI-VIP-DVTM-2025-03, con fecha 10 de septiembre de 2025, donde la Msc. María Noemí Alchundia Mendoza, solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00 para poder cumplir con los objetivos 1 y 4 del proyecto de investigación denominado "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" y adicionalmente solicita la participación de un técnico de investigación en las actividades de verificación y seguimiento.

Requerimiento.-

Conforme lo estipulado en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-ARCD-2025-12, emitido el 10 de septiembre de 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00, los cuales serán asignados a la Directora del Proyecto, Msc. María Noemí Alchundia Mendoza, La cobertura de estos viáticos es necesaria para el período comprendido entre el 25 y 26 de septiembre de 2025.

La cobertura de estos viáticos ayudará al cumplimiento de los objetivos 1 y 4 del proyecto de investigación denominado: "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador"; a continuación, se detalla los objetivos:

Todas las actividades detalladas tributan los Objetivo Específico 1 y 4:

- Documentar el desarrollo de la inteligencia emocional y su impacto en el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador;
- Analizar el impacto de este programa en el control emocional, proceso académico en los universitarios en línea del Ecuador.

Con el propósito de garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", se considera fundamental la participación de un técnico de investigación en las actividades de verificación y seguimiento.

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM**Milagro, 11 de septiembre de 2025**

El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados. En este caso, se busca documentar el desarrollo de la inteligencia emocional y su impacto en el rendimiento académico de los estudiantes en línea, así como analizar los efectos de este programa en el control emocional y en el proceso formativo de los universitarios.

La intervención del técnico permitirá contar con una verificación objetiva y sistemática de las evidencias generadas, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los estándares metodológicos y científicos requeridos. Además, su labor fortalecerá la transparencia y confiabilidad de los resultados, asegurando que las conclusiones derivadas de la investigación respondan de manera efectiva a las metas propuestas y aporten significativamente al ámbito académico y social.

En consecuencia, la designación de un técnico de investigación para estas actividades es indispensable para garantizar la validez de los hallazgos, la optimización de los recursos empleados y el impacto esperado en la comprensión de la relación entre inteligencia emocional y desarrollo académico en los estudiantes en línea del Ecuador.

Ante lo expuesto, se solicita la asignación de viáticos por un valor de \$480,00, destinados a cubrir los gastos de los integrantes del proyecto y de un técnico de investigación durante la salida de campo. Se cumple con la normativa técnica por concepto de viáticos de \$ 80 dólares por pernoctar dado que la universidad de Cuenca está a más de 100 kilómetros de origen a destino.

NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA Y HORA	Importe
		Lugares	DESDE	HASTA	

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

Alchundia Mendoza Maria Noemi	DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Verdugo Arcos Ambar Annabelle	CO-DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

Cortez Chagray Hernan Julian	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Robles Salguero Rodolfo Enrique	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

Villalta Leon Jose Alejandro	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
------------------------------------	--------------------------	---	--	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

Cevallos Díaz Andrés	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN ¹	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1.Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p> <p>Actividades a realizar: El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados.</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
-------------------------	--	--	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Milagro, 11 de septiembre de 2025

			Total Viáticos		USD 480,00
--	--	--	-----------------------	--	-----------------------

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:

<https://n9.cl/q4gma>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

ac/oh

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

"Antecedente.-"

Que, mediante informe Técnico institucional N° ITI-VIP-DVTM-2025-03, con fecha 10 de septiembre de 2025, donde la Msc. María Noemí Alchundia Mendoza, solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00 para poder cumplir con los objetivos 1 y 4 del proyecto de investigación denominado "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" y adicionalmente solicita la participación de un técnico de investigación en las actividades de verificación y seguimiento.

Requerimiento.-

Conforme lo estipulado en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-ARCD-2025-12, emitido el 10 de septiembre de 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00, los cuales serán asignados a la Directora del Proyecto, Msc. María Noemí Alchundia Mendoza, La cobertura de estos viáticos es necesaria para el período comprendido entre el 25 y 26 de septiembre de 2025.

La cobertura de estos viáticos ayudará al cumplimiento de los objetivos 1 y 4 del proyecto de investigación denominado: "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador"; a continuación, se detalla los objetivos:

Todas las actividades detalladas tributan los Objetivo Específico 1 y 4:

- *Documentar el desarrollo de la inteligencia emocional y su impacto en el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador;*
- *Analizar el impacto de este programa en el control emocional, proceso académico en los universitarios en línea del Ecuador.*

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

Con el propósito de garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de investigación “Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador”, se considera fundamental la participación de un técnico de investigación en las actividades de verificación y seguimiento.

El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados. En este caso, se busca documentar el desarrollo de la inteligencia emocional y su impacto en el rendimiento académico de los estudiantes en línea, así como analizar los efectos de este programa en el control emocional y en el proceso formativo de los universitarios.

La intervención del técnico permitirá contar con una verificación objetiva y sistemática de las evidencias generadas, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los estándares metodológicos y científicos requeridos. Además, su labor fortalecerá la transparencia y confiabilidad de los resultados, asegurando que las conclusiones derivadas de la investigación respondan de manera efectiva a las metas propuestas y aporten significativamente al ámbito académico y social.

En consecuencia, la designación de un técnico de investigación para estas actividades es indispensable para garantizar la validez de los hallazgos, la optimización de los recursos empleados y el impacto esperado en la comprensión de la relación entre inteligencia emocional y desarrollo académico en los estudiantes en línea del Ecuador.

Ante lo expuesto, se solicita la asignación de viáticos por un valor de \$480,00, destinados a cubrir los gastos de los integrantes del proyecto y de un técnico de investigación durante la salida de campo. Se cumple con la normativa técnica por concepto de viáticos de \$ 80 dólares por pernoctar dado que la universidad de Cuenca está a más de 100 kilómetros de origen a destino.

NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA Y HORA	Importe
		Lugares	DESDE	HASTA	

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

Alchundia Mendoza Maria Noemi	DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Verdugo Arcos Ambar Annabelle	CO-DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

Cortez Chagray Hernan Julian	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Robles Salguero Rodolfo Enrique	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

Villalta Leon Jose Alejandro	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
------------------------------------	--------------------------	---	--	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

			Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1.Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro Actividades a realizar: El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados.			
Cevallos Díaz Andrés	TÈCNICO DE INVESTIGACIÓN ¹		25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00	

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

			Total Viáticos		USD 480,00
--	--	--	----------------	--	---------------

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:

<https://n9.cl/q4gma>"(...).

En base a lo descrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, este Vicerrectorado remite a usted el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda se gestione la solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" a favor de la Msc. María Noemí Alchundia Mendoza por un monto de \$480,00.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3037-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de asignación de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

De mi consideración:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, referente a "*Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador"*"; éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM, se autoriza la asignación de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" a favor de la Msc. María Noemí Alchundia Mendoza por un monto de \$480,00.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-1222-MEM
- unemi-viceinvypostg-2025-1190-mem.pdf

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3037-MEM

Milagro, 12 de septiembre de 2025

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Analista De fondos y recursos para la investigacion y Posgrados

km/st



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

001

22/9/2025

VIÁTICOS

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR

Robles Salguero Rodolfo Enrique

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR

0909520603

DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA:

Profesor agregado 2 tiempo completo

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

FACI

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

Cuenca - Azuay

FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)

25/9/2025

HORA SALIDA (hh:mm)

05:00:00

FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)

26/9/2025

HORA LLEGADA (hh:mm)

17:00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

Alchundia Mendoza María Noemí

Verdugo Arcos Ámbar Annabelle

Cortez Chagray Hernán Julián

Robles Salguero Rodolfo Enrique

Villalta León José Alejandro

Cevallos Díaz Andrés

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca.

1.Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.

Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes.

2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Institucional	Milagro - Cuenca	25/9/2025	5:00	25/9/2025	8:00
Terrestre	Institucional	Cuenca - Milagro	26/9/2025	14:00	26/9/2025	17:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: Banco Pichincha	TIPO DE CUENTA: Ahorro	NO. DE CUENTA: 3606838000
--	-------------------------------	----------------------------------

FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Msc. Robles Salguero Rodolfo Enrique
Profesor agregado 2 tiempo completo

Msc. Solís Manzano Angélica María
Decana de Investigación (S)

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOTAS: - Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes.

- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.

Ph.D Espinoza Solís Eduardo Javier
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (S)

- Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM**Milagro, 18 de septiembre de 2025**

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de alcance al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

De mi consideración:

Mediante la presente se procede aclarar la solicitud de financiamiento de viáticos destinado para el proyecto de Investigación denominado "*Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador*", según memorando N° UNEMI-FDI-2025-1222-MEM, donde se solicita la asignación de viáticos por un valor de \$480,00, sean consignados a los funcionarios detallados en el cuadro adjunto que serán destinados a cubrir los gastos de los integrantes del proyecto y de un técnico de investigación durante la salida de campo.

Es preciso mencionar que se cumple con la normativa técnica por concepto de viáticos de \$ 80 dólares por pernoctar dado que la universidad de Cuenca está a más de 100 kilómetros de origen a destino.

NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA Y HORA		Importe
			Lugares	DESDE	HASTA	
Alchundia Mendoza María Noemí	DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM

Milagro, 18 de septiembre de 2025

Verdugo Arcos Ámbar Annabelle	CO-DIRECTORA PROYECTO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Cortez Chagray Hernán Julián	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM

Milagro, 18 de septiembre de 2025

Robles Salguero Rodolfo Enrique	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Villalta León Jose Alejandro	INVESTIGADOR ASOCIADO	1	Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM

Milagro, 18 de septiembre de 2025

Cevallos Díaz Andrés	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN ¹	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1.Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p> <p>Actividades a realizar: El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados.</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
-------------------------	--	---	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM

Milagro, 18 de septiembre de 2025

			Total Viáticos		USD 480,00
--	--	--	-----------------------	--	-----------------------

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:

<https://n9.cl/q4gma>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-1222-MEM

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

ac/oh

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Alcance al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM -
Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación
"Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico
de los estudiantes en línea del Ecuador".

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-1263-MEM, de fecha 18 de
septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación,
en el cual expresa:

*"Mediante la presente se procede aclarar la solicitud de financiamiento de viáticos
destinado para el proyecto de Investigación denominado "Programa de análisis de
inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del
Ecuador", según memorando N° UNEMI-FDI-2025-1222-MEM, donde se solicita la
asignación de viáticos por un valor de \$480,00, sean consignados a los funcionarios
detallados en el cuadro adjunto que serán destinados a cubrir los gastos de los
integrantes del proyecto y de un técnico de investigación durante la salida de campo.*

*Es preciso mencionar que se cumple con la normativa técnica por concepto de viáticos
de \$ 80 dólares por pernoctar dado que la universidad de Cuenca está a más de 100
kilómetros de origen a destino.*

NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA Y HORA	Importe
			Lugares	DESDE	HASTA

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

Alchundia Mendoza María Noemí	DIRECTORA PROYECTO	I	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.</p> <p>Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Verdugo Arcos Ámbar Annabelle	CO-DIRECTORA PROYECTO	I	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.</p> <p>Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

Cortez Chagray Hernán Julían	INVESTIGADOR ASOCIADO	I	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso..</p> <p>Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
Robles Salguero Rodolfo Enrique	INVESTIGADOR ASOCIADO	I	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso..</p> <p>Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

Villalta León Jose Alejandro	INVESTIGADOR ASOCIADO	I	<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. 1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso.</p> <p>Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
------------------------------------	--------------------------	---	--	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

			<p>Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca. <i>1. Traslado, reunión con la Universidad de Cuenca y firma de acta de compromiso. Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes. 2. Reunión estudiantes involucrados y Retorno a Milagro</i></p> <p>Cevallos Díaz Andrés</p> <p>TÈCNICO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>I</p> <p>Actividades a realizar: <i>El técnico de investigación desempeñará un rol clave en el control y aseguramiento del proceso investigativo, mediante la recopilación, organización y análisis de información que evidencie el grado de avance en relación con los objetivos formulados.</i></p>	25/09/2025	26/09/2025	USD 80,00
--	--	--	--	------------	------------	--------------

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

			Total Viáticos		USD 480,00
--	--	--	-----------------------	--	-----------------------

Para facilitar el proceso, se adjunta el enlace a la documentación correspondiente:

<https://n9.cl/q4gma>"(...).

En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, este Vicerrectorado remite a usted el requerimiento, con la finalidad que se realice el alcance al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM - Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, SUBROGANTE

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-1263-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-1263-MEM
- unemi-viceinvypost-2025-1190-mem0885497001758552405.pdf
- unemi-fdi-2025-1222-mem0916219001758552416.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Angélica María Solis Manzano
Decana de Investigación, Subrogante

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de alcance al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM - Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

De mi consideración:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM, suscrito por el Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis Vicerrector de Investigación y Posgrado, Subrogante, referente a *"Alcance al Memorando Nro.*

UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM - Solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador""; éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM, se autoriza el alcance al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1190-MEM – respecto a la solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-1226-MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM

Milagro, 22 de septiembre de 2025

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-1263-MEM
- unemi-viceinvyposg-2025-1190-mem0885497001758552405.pdf
- unemi-fdi-2025-1222-mem0916219001758552416.pdf
- unemi-viceinvyposg-2025-1226-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis
Vicerrector de Investigación y Posgrado, Subrogante

Sra. Mgs. Angélica María Solis Manzano
Decana de Investigación, Subrogante

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Proyectos y Grupos de Investigacion

Sr. Ing. Andres Rodulfo Cevallos Díaz
Técnico de Investigación

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Analista De fondos y recursos para la investigacion y Posgrados

km/st

Fwd: Alcance inasistencia

1 mensaje

Investigación UNEMI <investigacion@unemi.edu.ec>

25 de septiembre de 2025, 11:41

Para: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUÑIGA <ggarciaz5@unemi.edu.ec>, direccion_financiera@unemi.edu.ec

Cc: ARIEL ARGENIS CEDILLO ALVARADO <acedilloa@unemi.edu.ec>, OCA-PEÑAHERRERA VELOZ HENRY LUIS

<hpenaherrera@unemi.edu.ec>, "Msc.ANDRES RODULFO CEVALLOS DIAZ" <acevallosd@unemi.edu.ec>, OCA-ALCHUNDIA MENDOZA MARIA NOEMI <malchundiam@unemi.edu.ec>

Estimada directora, se traslada comunicación en referencia a las salidas de campo previstas para los días 25 y 26 de septiembre del proyecto de investigación liderado por la MSc. Maria Alchundia

Saludos cordiales,
mf

----- Forwarded message -----

De: **Msc.MARIA NOEMI ALCHUNDIA MENDOZA** <malchundiam@unemi.edu.ec>

Date: jue, 25 sept 2025 a las 11:29

Subject: Alcance inasistencia

To: <proyectosdeinvestigacion@unemi.edu.ec>, <investigacion@unemi.edu.ec>

En cuanto a Msc. Ambar Verdugo, ella indicó que su inasistencia es debido a su agenda programada, que debe cumplir como Decana de la Facultad de Investigación

--

"Cuanto más te conoces a ti mismo, más paciencia tienes para lo que ves en los demás". (Erik Erikson)

Psi. Maria Alchundia Mendoza Msc.

Docente

Facultad de Educación



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
Nº 179 -2025

Traslado al territorio de
al Interior
Coeficiente:

CUENCA
0

Fecha: 25/9/2025
Hasta: 26/9/2025

Milagro , 22 de septiembre de 2025

Nombres y Apellidos	Nro. Dias	Valor	Cargo	Viaticos	Movilización	Otros
Alchundia Mendoza María Noemí	1	80	Docente	\$ 80.00	\$0.00	\$0.00
Cortez Chagray Hernán Julián	1	80	Docente	\$ 80.00	\$0.00	\$0.00
Robles Salguero Rodolfo Enrique	1	80	Docente	\$ 80.00	\$0.00	\$0.00
Villalta León Jose Alejandro	1	80	Docente	\$ 80.00	\$0.00	\$0.00
Cevallos Díaz Andrés	1	80	Docente	\$ 80.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$ 400.00

Observación

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores; Docentes: Maria Alchundia; Hernan Cortez; Rodolfo Robles; Jose Villalta; Andres Cevallos, para proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

ELABORADO POR:

Lcdo. Ariel Argenis Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

APROBADO POR:

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a General

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:					611	23 09 25		
Unid. Desc:								
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO					
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS					
CLASE DE REGISTRO		COM	CLASE DE GASTO		OGA			

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	M O N T O
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$400.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$400.00
TOTAL										

SON: CUATROCIENTOS DOLARES

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2025-3133-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor de del personal por la participación del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" en la ciudad de cuenca del 25 al 26 de septiembre 2025

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 23/09/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 168-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a los servidores; Docentes: María Alchundia; Hernán Cortez; Rodolfo Robles; José Villalta; Andrés Cevallos, para proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

La actividad durará 1 días responsabilizándose por recabar el informe de la actividad.
Del 25/9/2025 al 26/9/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT			
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR	
1	Alchundia Mendoza María Noemí	Docente	V. \$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00	
2	Cortez Chagray Hernán Julián	Docente	V. \$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00	
3	Robles Salguero Rodolfo Enrique	Docente	V. \$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00	
4	Villalta León José Alejandro	Docente	V. \$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00	
5	Cevallos Díaz Andrés	Tecnico Docente	V. \$ 80.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.00	
			SUMAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.00	

OBSERVACIONES

Anticipo de viáticos del 25 al 26 de sept del 2025 a Cuenca, según Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM

CONTROL PRESUPUESTARIO	
PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 24 de septiembre de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 01804

80.00

Valor \$.

BENEFICIARIO: ROBLES SALGUERO RODOLFO ENRIQUE

RUC/CEDULA: 0909520603

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a los servidores; Docentes: Maria Alchundia; Hernan Cortez; Rodolfo Robles; Jose Villalta; Andres Cevallos, para proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

Doc. Fte: S/VIATIC # 168-CONT-2025

N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc. \$ 80.00

TOTAL \$ 80.00

DEDUCCIONES

Retenciones fuente:

Retencion IVA

Anticipos

TOTAL DEDUCCIONES \$ -

LIQUIDO A TRANSFERIR \$ 80.00

Fecha: Milagro 24 de septiembre de 2025

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

/	/
---	---

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Direccion Financiera

Observaciones:

--



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-827

24 de septiembre de 2025

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
1801	ALCHUNDIA MENDOZA MARIA NOEMI	Anticipo de viaticos del 25 al 26 de sept, a Cuenca, según UNEMI-R-2025-3133-MEM	\$80.00				
1802	CORTEZ CHAGRAY HERNAN JULIAN	Anticipo de viaticos del 25 al 26 de sept, a Cuenca, según UNEMI-R-2025-3133-MEM	\$80.00				
1804	ROBLES SALGUERO RODOLFO ENRIQUE	Anticipo de viaticos del 25 al 26 de sept, a Cuenca, según UNEMI-R-2025-3133-MEM	\$80.00				
1805	VILLALTA LEON JOSE ALEJANDRO	Anticipo de viaticos del 25 al 26 de sept, a Cuenca, según UNEMI-R-2025-3133-MEM	\$80.00				
1806	CEVALLOS DIAZ ANDRES RODULFO	Anticipo de viaticos del 25 al 26 de sept, a Cuenca, según UNEMI-R-2025-3133-MEM	\$80.00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:	Devengado:			
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 24-09-2025		Dirección Financiera Fecha: / / 2025	Sección Presupuesto Fecha: / /2025	Sección Contabilidad Fecha: / / 2025			
Transferido: Sección Tesoreria Fecha: / / 2025		Revisión Posterior Supervisión General Fecha: / / 2025	Archivo: Entregue Conforme: Fecha: / / 2025	Recibi Conforme: Fecha: / / 2025			

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025
No. Fondo Global: 364
No. Formulario Interno: 1053
Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 0909520603
Nombre Responsable: ROBLES SALGUERO RODOLFO ENRIQUE
Monto Fondo Global: 80.00
Monto Fondo Interno: 80.00
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: RODOLFO ROBLES, Docente Rep. 827 S/V 168 CE1804 Ant. de viát del 25 al 26 de sept a Cuenca, para proyecto de investigación: Análisis de Intel. emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador. UNEMI-R-2025-3133-MEM

No. de Solicitud:	UNEMI-R-2025-31	Fecha Solicitud:	24/09/2025
No. de Doc. Aprobación:	UNEMI-R-2025-31	Fecha Aprobación:	24/09/2025
No. de CUR Contable:	120863507		

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	0909520603	120863507	NO	80.00

<div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div> <hr style="margin-top: 5px;"/> <p style="text-align: center;">FIRMA RESPONSABLE</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div> <hr style="margin-top: 5px;"/> <p style="text-align: center;">FIRMA AUTORIZACIÓN</p>
--	---

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	120863507	FECHA DE ELABORACIÓN
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	120863507	24
Unid. Desc:	0000		No. Original	120863507	09
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO			CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		CUR PRESUPUESTARIO 1810000000000364001048
Area del Comprobante:	FECHA DE APROBACION			Tipo CUR: FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 364 No. de Entrada: 1048
	CONTABILIDAD	24	09		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0909520603	364	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	80.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	0909520603	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	80.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								80.00	80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 364 No. de Entrada: 1048

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	ACEDILLOA	FIRMA ELECTRONICA:	757YH8JDRGHQT6M	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	24/09/2025	USUARIO:	ACEDILLOA	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	24/09/2025	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

REPÚBLICA
DEL ECUADOR**UNEMI**
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ministerio del Trabajo

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

FECHA DE INFORME (dd-mm-aaaa)

001

29/9/2025

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR Robles Salguero Rodolfo Enrique		NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR 0909520603	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: Profesor agregado 2 tiempo completo		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA	
FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa) 25/9/2025	HORA SALIDA (hh:mm) 05:00:00	FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa) 26/9/2025	HORA LLEGADA (hh:mm) 17:00
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: Alchundia Mendoza María Noemí Verdugo Arcos Ámbar Annabelle Cortez Chagray Hernán Julián Robles Salguero Rodolfo Enrique Villalta León José Alejandro Cevallos Díaz Andrés			

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

FECHA DE LA COMISIÓN: Del 25 al 26 de septiembre de 2025

INFORME**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Nro.OCS-SO-16-2024-No7, de fecha 5 de septiembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior resuelve: "Aprobar la Convocatoria de Proyectos de investigación 2024, con base en la Resolución CGA-SO-10-2024-No5, emitida por la Comisión de Gestión Académica".

Mediante el informe técnico institucional Nro. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, que en sus Recomendaciones señala: "considerar los siguientes criterios de selección: Diversidad en la selección de Proyectos de investigación que visibilicen a todos los programas/áreas académicas de la UNEMI incluidas las priorizadas.

Garantizar la sostenibilidad, pertinencia, coherencia e impacto de los proyectos de investigación con base en el puntaje obtenido durante la evaluación interna y externa, alcanzando un puntaje promedio final superior a los 80 puntos".

Mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de Facultad de Investigación, resolvió: "Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024. Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso. Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)".

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No1, de fecha 12 de diciembre de 2024, El Órgano Colegiado Superior, resuelve: "Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG- 2024-006, presentado por el Decanato de Investigación. Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos".

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-PTO-2025-023-MEM de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por la Dirección Financiera, donde certifica la disponibilidad presupuestaria para los proyectos de investigación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, con lo que se determina que existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Que, con fecha 01 de abril de 2025, las partes involucradas ratifican, aceptan y suscriben el contrato de financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación: Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" Cód. Nro.C24-SP-04.

Mediante informe institucional No. ITI-VIP-DVTM-2025-03, la Msc. María Noemí Alchundia Mendoza, solicita viáticos del proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador" y adicionalmente se considere la participación de un técnico de investigación en las actividades de verificación y seguimiento.

DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

Actividades realizadas por días:

Objetivo Específico 1 y 4:

- Documentar el desarrollo de la inteligencia emocional y su impacto en el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador;
- Analizar el impacto de este programa en el control emocional, proceso académico en los universitarios en línea del Ecuador.

Día 1. jueves 25.09.2025 Movilidad a Cuenca.

1.Traslado, reunión con la universidad técnica de Cuenca y firma de acta de compromiso

Durante la primera jornada de reuniones, se llevó a cabo la firma del Acta de Compromiso con la Universidad Católica de Cuenca, consolidando así un acuerdo de colaboración interinstitucional que sienta las bases para el trabajo conjunto entre ambas universidades. Este convenio tiene como objetivo principal evaluar y analizar el nivel de deserción de los estudiantes en modalidad en línea, considerando factores académicos, emocionales y sociales que inciden en su permanencia dentro del sistema educativo. Los resultados derivados de esta cooperación serán un insumo fundamental para el diseño, implementación y fortalecimiento del proyecto denominado "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador", el cual busca generar estrategias efectivas que promuevan el éxito académico, mejoren la experiencia educativa virtual y contribuyan al desarrollo de políticas institucionales orientadas a reducir los índices de abandono estudiantil.

Día 2. Viernes 26.09.2025 Reunión con estudiantes.

Durante la segunda jornada de actividades, se tenía planificada la realización de una reunión con los estudiantes participantes del proyecto; no obstante, esta no pudo llevarse a cabo debido a las paralizaciones y manifestaciones sociales registradas en la ciudad de Cuenca, las cuales imposibilitaron el normal desarrollo de las actividades programadas. Ante esta situación y con el objetivo de no afectar el avance del proyecto, las instituciones involucradas acordaron reprogramar dichos encuentros en modalidad virtual, lo que permitirá garantizar la participación de los estudiantes, facilitar el intercambio de información y asegurar la continuidad de los objetivos planteados. Esta decisión estratégica responde al compromiso institucional de mantener la calidad y pertinencia del proceso investigativo, adaptándose a las circunstancias externas sin comprometer el cumplimiento del cronograma establecido ni los resultados esperados del proyecto.

CONCLUSIÓN:

La firma del Acta de Compromiso entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Católica de Cuenca constituye un paso estratégico para fortalecer la cooperación interinstitucional y generar sinergias en torno a la investigación sobre la deserción estudiantil en la educación en línea.

El análisis conjunto de los factores académicos, emocionales y sociales que influyen en la permanencia estudiantil permitirá diseñar estrategias fundamentadas y sostenibles, orientadas a mejorar la experiencia educativa virtual y reducir los índices de abandono.

La adaptación de las reuniones a modalidad virtual ante imprevistos externos demuestra el compromiso institucional con la continuidad del proyecto, asegurando el cumplimiento del cronograma y la consecución de los objetivos planteados sin afectar la calidad del proceso investigativo.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y planificación anticipada para garantizar la ejecución oportuna de las actividades, incluso ante situaciones externas adversas.

Incorporar herramientas digitales y metodologías participativas que favorezcan la interacción continua con los estudiantes en entornos virtuales, asegurando su implicación activa en el desarrollo del proyecto.

Realizar un seguimiento sistemático de los resultados obtenidos en la investigación conjunta, con el fin de transformar los hallazgos en políticas institucionales y acciones concretas que promuevan la retención estudiantil en la educación en línea.

Evidencias:



ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA dd-mm-aaaa	25/9/2025	26/9/2025	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta la llegada de estos sitios			
HORA hh:mm	5:00	17:00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)		NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA
				FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa
Terrestre		Vehículo Institucional	Milagro - Cuenca	25/9/2025	5:00	25/9/2025
Terrestre		Vehículo Institucional	Cuenca - Milagro	26/9/2025	14:00	26/9/2025
						17:00

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA					
FECHA	RUC	PROVEEDOR	Nº COMPROB. DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$
25/9/2025	0100747781001	CARDENAS CAMPOVERDE ELSA ESPERANZA	001-001-0001939	Alimentación	6,00
25/9/2025	0102545886001	GALINDO GALINDO GENARO FELIPE	002-200-000110257	Alimentación	12,03
25/9/2025	0102208063001	PALACIOS CORDERO LUIS GUSTAVO	011-100-000000274	Hospedaje	30,00
25/9/2025	0992631864001	RESTAURANTE PUERTO INCA SA PORTOINCA	001-001-000011382	Alimentación	5,00
26/9/2025	0102061009001	CARRASCO MUÑOZ GUIDO JAVIER	001-017-000151716	Alimentación	8,50
TOTAL					61,53
OBSERVACIONES					
FIRMA DEL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA				
	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.				
Robles Salguero Rodolfo Enrique Profesor agregado 2 tiempo completo					
FIRMAS DE APROBACIÓN					
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD				
Msc. Solís Manzano Angélica María Decana de Investigación (S)	Ph.D Espinoza Solís Eduardo Javier Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (S)				

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0102545886001

FACTURA

No. 002-200-000110257

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

250920250101025458860012002200001102571928250018

GALINDO GALINDO GENARO FELIPE

GALINDO GALINDO GENARO FELIPE

Dirección SUCRE 11-14 Y GENERAL TORRES
Matriz:

Dirección SUCRE 11-14 Y GENERAL TORRES
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente de Retención Resolución No. 010

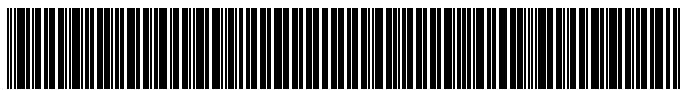
FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN:

25/09/2025 20:32:40

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



250920250101025458860012002200001102571928250018

Razón Social / Nombres y Apellidos: RODOLFO ROBLES

Identificación 0909520603

Fecha 25/09/2025

Direccion: MILAGRO

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
000000999 98	000000999 98	1.00	LOMO A LA PARRILLA (RES)		9.39	0.00	0.00	0.00	9.39
000000096 77	000000096 77	1.00	AGUA SIN GAS		1.0714	0.00	0.00	0.00	1.07
Información Adicional									
agenteRetencion: Agente de Retención Resolución No. NAC-DNCRASC20-00000001									
Observacion:									
Forma de pago			Valor						
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO			12.03						

SUBTOTAL 15%	10.46
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	10.46
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	1.57
IRBNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	12.03
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0992631864001

FACTURA

No. 001-001-000011382

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

250920250109926318640012001001000011382000007217

RESTAURANTE PUERTO INCA SA PORTOINCA

RESTAURANTE PUERTO INCA

Dirección VIA PANAMERICANA SUR
Matriz:

Dirección VIA PANAMERICANA SUR
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

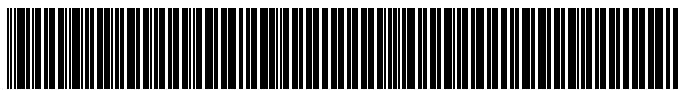
Agente de Retención Resolución No. 1

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 25/09/2025 09:26:51

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



250920250109926318640012001001000011382000007217

Razón Social / Nombres y Apellidos: Robles Salguero Rodolfo

Identificación 0909520603

Fecha 25/09/2025

Dirección: Milagro

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
INCA 206		1.00	SECO DE POLLO		3.0435	0.00	0.00	0.00	3.04
INCA 008		1.00	HUEVO		0.4348	0.00	0.00	0.00	0.43
h2gldi		1.00	CAFE NEGRO		0.8696	0.00	0.00	0.00	0.87

Información Adicional

Email: rrobles1964@gmail.com

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	5.00

SUBTOTAL 15%	4.35
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	4.35
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	0.65
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	5.00
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0102208063001

FACTURA

No. 011-100-000000274

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

250920250101022080630012011100000002741234567818

PALACIOS CORDERO LUIS GUSTAVO

HOTEL PRESIDENTE BY NASS

Dirección Matriz: GRAN COLOMBIA 6-59 Y ANTONIO BORRERO
CORTAZAR

Dirección Sucursal: GRAN COLOMBIA 6-59 Y ANTONIO BORRERO
CORTAZAR

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 25/09/2025 21:40:03

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



250920250101022080630012011100000002741234567818

Razón Social / Nombres y Apellidos:

RODOLFO ENRIQUE ROBLES SALGUERO

Identificación 0909520603

Fecha 25/09/2025

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección: GUAYAQUIL

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
3088	3088	1.00	Hospedaje del 25 al 26 de septiembre del 2025		26.086957	0.00	0.00	0.00	26.09

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	30.00
16 - TARJETA DE DEBITO	0.00
17 - DINERO ELECTRONICO	0.00
19 - TARJETA DE CREDITO	0.00
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00

SUBTOTAL 15%	26.09
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	26.09
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	3.91
IRPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	30.00
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0102061009001

FACTURA

No. 001-017-000151716

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2609202501010206100900120010170001517160015171611

CARRASCO MUÑOZ GUIDO JAVIER

HOSTERIA DOS CHORRERAS

Dirección KM 21 VIA AL CAJAS S/N - MOLLETURO
Matriz:Dirección KM 21 VIA AL CAJAS S/N - MOLLETURO
Sucursal:

Contribuyente Especial 011

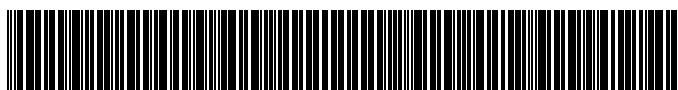
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 26/09/2025 11:54:58

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2609202501010206100900120010170001517160015171611

Razón Social / Nombres y Apellidos: RODOLFO ROBLES

Identificación 0909520603

Fecha 26/09/2025

Direccion: MILAGRO

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
82608,000 000	1,000000	1.00	Chocolate de la		3.13	0.00	0.00	0.00	3.13
80216,000 000	1,000000	1.00	Campestre		4.26	0.00	0.00	0.00	4.26

Información Adicional

FECHA CIERRE:	2025-09-26T11:54:07	SUBTOTAL 15%	7.39
FORMA DE PAGO:	Efectivo: 20.000	SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
FORMA DE PAGO:	Efectivo: 11.500	SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
TRANSACCION:	988831	SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	7.39
CHECK:	2750	TOTAL DESCUENTO	0.00
CAJERO:	153. TATIANA CARPIO	ICE	0.00
Forma de pago	Valor	IVA 15%	1.11
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	8.50	IRBNP	0.00
		PROPINA	0.00
		VALOR TOTAL	8.50
		VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
		AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

CARDENAS CAMPOVERDE ELSA ESPERANZA
CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RIMPE®
s/n y General Torres

DIRECCION: Calle Larga s/n y General Torres
Puesto: 555

Dirección: Calle Larga • Puesto: 555
M. Tel. 03-20-00-00

Mercado 10 de Agosto - Cuenca

Mercado 10 de Agosto • Cuenca - Ecuador
Telf.: 2849536 • Cel.: 0995586746



R.U.C. 0100747781001

AUT. S.R.I. N° 1132739072

NOTA DE VENTA 001-001

0001939

Fecha:

95/09/2025

Fecha: 5
Cliente: Rodolfo Robles

BUCLIC: 0909520603

Telf...
1

Dirección:

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL \$

Efectivo	\$	Tarj. de cred./debt.	\$ -
Dinero Electr.	\$	Otros	\$

6,00

Firma Cliente

Firma Autorizada

Validez de comprobantes físicos

RUC
0100747781001

Autorización
1132739072

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-0001939

Fecha emisión
25/09/2025

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social	Nombre comercial	
CARDENAS CAMPOVERDE ELSA ESPERANZA		
Dirección matriz	Dirección establecimiento	
CALLE LARGA S/N Y GENERAL TORRES	CALLE LARGA S/N Y GENERAL TORRES	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta
	2026-02-26	1632



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

[Nueva consulta](#)



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

2609202501010206100900120010170001517160015

Guía para contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
1	Factura	0102061009001	CARRASCO MUÑOZ GUIDO JAVIER	2609202501010206100900120010170001517160015171611	26/09/2025 11:54	

[««««](#) [«««](#) [««](#) [«](#) [»](#) [»»](#) [»»»](#)

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.

Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
				«««« ««« «« « » »» »»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
				«««« ««« «« « » »» »»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				«««« ««« «« « » »» »»»		

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				«««« ««« «« « » »» »»»		

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

Clave de acceso / Nro.
autorización

2509202501010220806300120111000000002741234

 Guía para
contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
1	Factura	0102208063001	PALACIOS CORDERO LUIS GUSTAVO	2509202501010220806300120111000000002741234567818	25/09/2025 21:40	

El(es) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.

La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.

Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
				

El(es) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
				

El(es) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
						

El(es) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
						

El(es) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

Clave de acceso / Nro.
autorización

2509202501099263186400120010010000113820000

Guía para
contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
1	Factura	0992631864001	RESTAURANTE PUERTO INCA SA PORTOINCA	2509202501099263186400120010010000113820000007217	25/09/2025 09:26	

« « « « | « « | « | » | » » | » » » »

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.

La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
				« « « « « « « » » » » » » »

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
				« « « « « « « » » » » » » »

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				« « « « « « « » » » » » » »		

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				« « « « « « « » » » » » » »		

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

Clave de acceso / Nro.
autorización

250920250101025458860012002200001102571928

Guía para
contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
1	Factura	0102545886001	GALINDO GALINDO GENARO FELIPE	250920250101025458860012002200001102571928250018	25/09/2025 20:32	

««« « « » » » »»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas.
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.

Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.

Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
				««« « « » » » »»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
				««« « « » » » »»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				««« « « » » » »»»		

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
				««« « « » » » »»»		

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos #168 C/E # 1804

VIATICOS

80.00

100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY	
Robles Salguero Rodolfo Enrique	002-200-000110257	25-sept-25	ALIMENTACIÓN	12.03	56.00	
	001-001-000011382	25-sept-25		5.00		
	001-017-000151716	26-sept-25		8.50		
	001-001-0001939	25-sept-25		6.00		
	011-100-000000274	25-sept-25		30.00		
(B) Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos				\$	61.53	
<i>Diferencia a devolver</i>						

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.

ASISTENTE TECNICO DE CONTABILIDAD

CONTADOR GENERAL

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 168-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a los servidores; Docentes: Maria Alchundia; Hernan Cortez; Rodolfo Robles; Jose Villalta; Andres Cevallos, para proyecto de investigación "Programa de análisis de inteligencia emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador".

La actividad durará 1 días responsabilizándose por recabar el informe de la actividad.

Del 25/9/2025 al 26/9/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	Alchundia Mendoza María Noemí	Docente	V. \$ 80.00	\$ 24.00	\$ 56.00	\$ -	\$ 80.00
2	Cortez Chagray Hernán Julián	Docente	V. \$ 80.00	\$ 24.00	\$ 56.00	\$ -	\$ 80.00
3	Robles Salguero Rodolfo Enrique	Docente	V. \$ 80.00	\$ 24.00	\$ 56.00	\$ -	\$ 80.00
4	Villalta León José Alejandro	Docente	V. \$ 80.00	\$ 24.00	\$ 56.00	\$ -	\$ 80.00
5	Cevallos Díaz Andrés	Tecnico Docente	V. \$ 80.00	\$ 24.00	\$ 56.00	\$ -	\$ 80.00
			SUMAN	\$ 120.00	\$ 280.00	\$ -	\$ 400.00

OBSERVACIONES Rendición de viáticos del 25 al 26 de sept del 2025 a Cuenca, según Memorando Nro. UNEMI-R-2025-3133-MEM

CONTROL PRESUPUESTARIO		
PRESUPUESTO	PARTIDA	

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 30 de septiembre de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025

No. Fondo Global: 364

No. Formulario Interno: 1053

Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 0909520603

Nombre Responsable: ROBLES SALGUERO RODOLFO ENRIQUE

Monto Fondo Interno: 80,00

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 80,00

Monto Líquido: 80,00

No. Entrada Rendición: 1119

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISICO

Descripción: RODOLFO ROBLES, Docente Rep. 827 S/V 168 CE1804 Ant. de viát del 25 al 26 de sept a Cuenca, para proyecto de investigación: Análisis de Intel. emocional y el desarrollo académico de los estudiantes en línea del Ecuador. UNEMI-R-2025-3133-MEM

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 168

Fecha Solicitud: 6/10/2025

No. Documento Aprobación: S/V 168

Fecha Aprobación: 6/10/2025

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0909520603	9076	9.076	80,00	80,00

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA AUTORIZACION

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		06	010	2025
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6	8325
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	
Banco:			Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES	
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	M O N T O
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	80.00
									IVA	0.00
									SUB - TOTAL	80.00
									RETENCIONES IVA	0.00
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
									TOTAL A PAGAR	80.00

SON: OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION: Rendicion de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 364 No Entrada: 1048

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 18/10/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		06	010	2025
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6		8325
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	
Banco:			Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES	
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 18/10/2025	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero